



Resolución de Alcaldía N° 00274 -2015-A-MPH-BCA

Bambamarca, 23 de Abril del 2015

CERTIFICÓ: Que, el presente copia fielmente es el fiel duplicado del original que he tenido a la vista y al cual me remito conforme a ley.

23 ABR 2015

Bambamarca:

Abog. Sara Maritza Lozano Abalo
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad Provincial Hualgayoc - Bambamarca

VISTOS:

El Informe N° 048-2013-MPH-BCA-GIUR/SGPI; Resolución de Alcaldía N° 1201-2013-A-MPH-BCA de fecha 15 de octubre del 2013; Informe N° 040-2015-SGEYP/MPH/VHMV de fecha 29 de enero del 2015; Carta N° 005-2015/CHAO de fecha 12 de febrero del 2015; Informe N° 0225-2015/MPHB-GDUyR-CEZC de fecha 04 de marzo del 2015; Informe N° 201-2015-MPH/BCA-SGRR-HH de fecha 17 de marzo del 2015; Informe N° 315-2015-GAJ/MPH-BCA de fecha 19 de marzo del 2015; y con Memorando N°690-2015-GM/MPH-BCA con fecha 23 de marzo del 201; Informe N° 0269-2015-SGEYP/MPH-BCA/VHMV, de fecha 22 de abril del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Aspectos Generales.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo el artículo 43 de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

De los antecedentes.-

Que, mediante Informe N° 048-2013-MPH-BCA-GIUR/SGPI la Sub Gerencia de Pre Inversión, propone a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, estandarizar los precios de Mano de Obra no codificada a los precios de mercado local y tomar como referencia a los precios del Gobierno Regional Cajamarca, conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (S/.)
PEÓN	6.50
OFICIAL	8.00
OPERARIO	9.50
TOPÓGRAFO	9.50
OPERADOR MAQUINARIA LIVIANA	8.00
OPERADOR MAQUINARIA PESADA	8.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC – BAMBAMARCA

"Un Gobierno del Pueblo, para el Pueblo"



Por las razones expuestas, conforme con las facultades otorgadas mediante el numeral 6° del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y contando con la conformidad de las unidades orgánicas que visan la presente resolución; **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Tabla Salarial de Jornales para el Personal de Construcción Civil, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	CATEGORIAS		
	OPERARIO	OFICIAL	PEON
Remuneración Básica del 01.06.2013 al 31.05.2014	55.60	46.50	41.50
Total de Beneficios Leyes Sociales sobre la Remuneración Básica.	65.52	54.68	48.80
Operario 117,84%			
Oficial 117,60%			
Peón 117,60%			
Bonificación Unificada de Construcción (BUC)	17.79	13.95	12.45
Seguro de Vida ESSALUD - Vida (S/ 5.00/mes)	0.17	0.17	0.17
Total por día de 8 horas	139.08	115.30	102.92
Costo de Hora Hombre (HH)	17.39	14.41	12.87

NOTA:

1. DENTRO DE LOS COSTOS HORA HOMBRE CALCULADO SE INCLUYE, COMO RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, TODO TIPO DE DERECHO Y BONIFICACIÓN A FAVOR DEL TRABAJADOR.
2. ESTOS COSTOS NO ESTÁN INCLUIDOS PARA OBRAS POR CONVENIOS Y/O FINANCIAMIENTO PARA LO CUAL EN ESTOS CASO SE BASARÁN EN LOS COSTOS ESTABLECIDOS POR CAPECO

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Provincial Hualgayoc – Bambamarca y unidades orgánicas que correspondan, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE FORMALMENTE a las instancias correspondientes de esta Municipalidad Provincial, en copia fedateada la presente; y, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CERTIFICO: Que, la presente copia fotostática es fiel duplicado del original que he tenido a la vista y al cual me remito conforme a ley.

MUNICIPALIDAD PROV. HUALGAYOC - BAMBAMARCA
Lic. Eddy L. Benavides Ruiz
ALCALDE

Bambamarca:

23 ABR 2015

Abog. Sofia Maritza Lozano Avalo
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Provincial Hualgayoc - Bambamarca

Alcaldía : (076) 353438





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC – BAMBAMARCA

"Un Gobierno del Pueblo, para el Pueblo"



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1201-2013-A-MPH-BCA de fecha 15 de octubre del 2013, se aprueba la Directiva N° 003-2013-MPH norma que implementa la tabla salarial en la ejecución de obras por administración directa y por contrata de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

Que, con Informe N° 040-2015-SGEYP/MPH/VHMV de fecha 29 de enero del 2015, emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de esta Municipalidad, se hace de conocimiento que los costos de mano de obra de los proyectos de inversión pública y expedientes técnicos que se encuentran en trámite, difieren de los costos estipulados por CAPECO; recalcando que los costos de CAPECO fueron definidos mediante un convenio colectivo de trabajo entre la Cámara Peruana de la Construcción y la Federación de Trabajadores en Construcción del Perú la cual tiene vigencia del 01/06/2014 al 31/05/2015; conforme al siguiente detalle:

CERTIFICO: Que, la presente copia fotostática es fiel duplicado del original que he tenido a la vista y al cual me remito conforme a ley.

COSTO HORA HOMBRE		
CATEGORIA	ACTUAL	CAPECO
Peón	S/. 6.50	S/. 13.84
Oficial	S/. 8.00	S/. 15.39
Operario	S/. 9.50	S/. 18.36

23 ABR 2015

Abog. Sara Maritza Lozano Avalo
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad Provincial Hualgayoc - Bambamarca

Con Informe N° 0225-2015/MPHB-GDUyR-CEZC de fecha 04 de marzo del 2015, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Comuna, señala que la Resolución de Alcaldía N°1201-2013-A-MPH-BCA de fecha 12 de octubre del 2013, sin sustento técnico aprobó la tabla salarial de jornales para Construcción Civil, quedando definida de la siguiente manera:

Peón	S/. 6.50
Oficial	S/. 8.00
Operario	S/. 9.50
Topógrafo	S/. 9.50
Operador Maquinaria Liviana	S/. 8.00
Operador Maquinaria Pesada	S/. 8.00

Sin embargo, teniendo en cuenta lo establecido en el Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2014 – 2015, considerando la realidad y deduciendo beneficios no aplicables en la provincia propone la aprobación de la nueva Tabla Salarial de Construcción Civil, conforme al detalle consignado en la Tabla Salarial que obra como anexo del Informe N° 0269-2015-SGEYP/MPH-BCA/VHMV.

Que, mediante Informe N° 315-2015-GAJ/MPH-BCA, la Gerencia de Asesoría Jurídica, otorga viabilidad legal para proceder con la actualización de la Tabla Salarial de Construcción Civil de esta provincia, propuesta por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de esta Comuna.

